

DECLARA ABIERTA CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, DE EMPACADORA LOTA SEAFOOD S.A..

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 10053/2020

Talcahuano, 13/11/2020

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 28 de fecha 13 de noviembre de 2020; Resoluciones Nº 261, 262, 263, 272, 273, 274, 285, 286 y 287, de fecha 6 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 776 de 1 de junio de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, por Resoluciones Exentas N° 261, 262, 263, 272, 273, 274, 285, 286 y 287 de fecha 6 de febrero de 2020 citado en vistos, se estableció la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, parte de la cual se adjudicó para ser extraída por Empacadora Lota Seafood S.A., en el periodo correspondiente a años 2020-2022.

Que, por Resolución Exenta N° 776 de fecha 1 de junio de 2020 citada en vistos, se dispuso el cierre de actividad de este recurso para Empacadora Lota Seafood S.A., en el periodo años 2020-2022.

Que, de conformidad a los antecedentes extractivos actualizados, se estableció un saldo de dicha cuota para Empacadora Lota Seafood S.A., de lo cual ha resultado un remante para ser extraído en el periodo años 2020-2022.

Que, de acuerdo a lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 28, de fecha 13 de noviembre de 2020, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución Nº 776.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño del recurso Anchoveta y Sardina Común, adjudicada a Empacafora Lota Seafood S.A., para la temporada años 2020-2022.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante Resolución N° 776, a partir del 13 de noviembre de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

DIRECTOR REGION REGION

CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional del BIO BIO





MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS Nº 28 - 2020

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO

REF. : SOLICITA APERTURA DE CUOTA DE RESERVA DE CONSUMO

HUMANO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA EMPRESA

EMPACADORA LOTA SEAFOOD S.A.

FECHA: 13-11-2020

Por Res. Ex Nº 261, 262, 263, 272, 273, 274, 285, 286 y 287 del 6 de febrero de 2020, se adjudicó a la empresa Empacadora Lota Seafood S.A. el equivalente a 40% de la fracción de Cuota De Reserva Para Consumo Humano especies sardina común y anchoveta, durante los años 2020 al 2022. En virtud de esta adjudicación, el equivalente en toneladas corresponde a 1.936,8 toneladas, correspondientes a 651,6 tonelada de anchoveta y 1.285,2 toneladas de sardina común, para ser capturadas en el año 2020 **por las naves debidamente inscritas para tal efecto**, entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Con fecha 1 de junio de 2020 se procedió al cierre de la cuota para el adjudicatario antes señalado mediante la Res. Nº 776.

Que, conforme a los antecedentes extractivos actualizados, se determinó que al día de hoy la empresa Empacadora Lota Seafood S.A. posee un saldo de **136,232 toneladas en su conjunto**. En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá a la apertura de la cuota a partir del 13 de noviembre de 2020, <u>debiendo el adjudicatario establecer todas las medidas necesarias para evitar incurrir en excesos.</u>

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO